



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRORURAL Y ACE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, **Arq. Rodolfo Luís Beltrán Bravo**, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominará **AGRO RURAL**; y
- **ACE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con RUC N° 20390625007, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna Nro. 267, Ofic. 402, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, **Sr. Juan Carlos Patricio Jofre Puyo De Zavala**, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11035499 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; a quien en adelante se denominará **ACE SEGUROS**; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

AGRO RURAL, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

Así mismo, es objetivo de **AGRO RURAL** mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las familias rurales, focalizando sus actividades en la reducción de la pobreza, en coordinación con los Gobiernos Subnacionales, a partir de la generación de negocios agrarios y de proyectos de desarrollo rural que facilite a los agricultores integrarse a los mercados, como principal medio de incremento de sus ingresos, consecuentemente de su nivel de vida.

ACE SEGUROS, es una compañía de seguros cuyo acción principal es realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios para extender coberturas de riesgos, autorizada para operar en todos los ramos de seguros, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 26702.

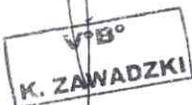
CLÁUSULA SEGUNDA; ANTECEDENTES

- 2.1 Existe la predisposición y voluntad tanto de **AGRO RURAL** como de **ACE SEGUROS** de hacer alianzas estratégicas para promover una cultura aseguradora en la población rural, para lo cual se han llevado a cabo reuniones previas y acuerdos que conllevan a la formalización de la mencionada alianza mediante el presente Convenio.
- 2.2 El objetivo de **ACE SEGUROS** es ofrecer asesoría y atención durante todo el proceso de gestión de riesgos, servicio asegurador con innovación y creatividad, brindando tranquilidad, protección y seguridad a sus clientes, a través de la mejora continua de los procesos, brindando la más rápida y mejor atención en caso de siniestros de cualquier índole.
- 2.3 De acuerdo al Manual Operativo de **AGRO RURAL**, este Programa promueve y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en coordinación con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas y privadas con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- a) Código Civil
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- d) Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.





e) Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG: Aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **AGRO RURAL**, a través de la Sub Dirección de Servicios Financieros de la Dirección de Servicios Rurales y **ACE SEGUROS** en el marco de sus competencias, establecer mecanismos de cooperación y actividades conjuntas que contribuyan a identificar seguros para la población de menores recursos dentro del ámbito rural.

Las actividades a desarrollarse y el ámbito de trabajo, lo determinará **AGRO RURAL** a través de la Sub Dirección de Servicios Financieros de la Dirección de Servicios Rurales, considerando sus lineamientos, objetivos y estrategias.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos; debiendo precisarse su finalidad, descripción, objetivos, compromiso de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

Las partes que suscriben el presente convenio se comprometen a desarrollar los siguientes compromisos:

> **AGRO RURAL**

- Promover, coordinar, intercambiar material e información en el marco de la legislación vigente con las Entidades Públicas y Privadas, a fin de motivar al acceso de Seguros de Vida de las personas de bajos recursos, dentro del ámbito rural y periurbano.
- Otras actividades que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

> **ACE SEGUROS**

- Diseñar metodologías, estrategias y herramientas respecto a coberturas y beneficios de Seguros de Vida, para generar las condiciones necesarias, que permitan progresivamente la afiliación a nivel nacional de las personas de bajos recursos, pertenecientes a las zonas rurales.
- Otras actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de AGRO RURAL.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

AGRO RURAL y **ACE SEGUROS** designarán a los responsables de las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente Convenio.

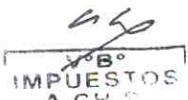
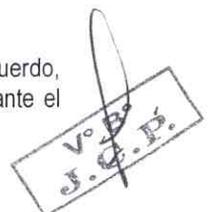
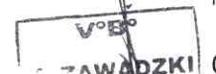
CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año (01) a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de producirse las causales de resolución establecidas en los dispositivos legales vigentes de manera expresa y cuando se produzcan las siguientes situaciones:

- 11.1 Por acuerdo de las partes.
- 11.2 El incumplimiento por causa injustificada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. Para el efecto, bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento Convenido a la otra, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de producido el hecho a fin de darse por resuelto el presente Convenio, o superar el incumplimiento.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor; Asimismo, queda establecido que cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra parte comunicación de fecha cierta, La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, salvo que la causal de resolución esté referida a la falta de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- 14.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación,
- 14.2 Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados entre funcionarios que se designarán como coordinadores, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, Perú, a los **19** días del mes de **MAYO** del año dos mil once.

ARO. RODOLFO BELTRAN BRAVO

Director Ejecutivo
AGRO RURAL

JUAN CARLOS PUYO DE ZAVALA

Gerente General
ACE SEGUROS S.A.

V°B°
K. ZAWADZKI

V°B°
IMPUESTOS
A.C.H.R.